



ILABAYA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 434 -2020-MDI/GM

Ilabaya, 30 de Diciembre del 2020

### VISTO:

El Informe N° 0690-2020-MDI/GAF-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de Diciembre, respecto a la designación del secretario técnico encargado de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, región Tacna; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante Informe N° 0690-2020-MDI/GAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, a través del Memorandum N° 051-2020-MDI/GAF-URH, asignó funciones a la **Abog. NORKA ANA APAZA TITO**, para realizar labores de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad por lo que se requiere designar a dicha servidora a con eficacia anticipada al 03 de Noviembre del 2020, en el marco de la Ley N° 33057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, es factible disponer que la presente resolución surta efectos desde la fecha establecida en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución N° 044-2020-MDI/A de fecha 16 de marzo del 2020 y de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 03 de Noviembre a la **Abog. NORKA ANA APAZA TITO**, como secretaria técnica encargada de la Secretaría Técnica, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR**, sin efecto toda disposición que se anteponga a la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.:
- ALCALDIA
  - GM
  - GAJ
  - GAF
  - URH
  - INTEREZADA



  
Ing. Nicandro Machaca Mamani  
GERENTE MUNICIPAL